

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.312

Miércoles 27 de Julio de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2162930

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

ESTABLECE VALOR EN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA-TACNA

(Resolución)

Santiago, 30 de junio de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 322 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por decreto supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el decreto supremo exento N° 467 de 1995, de Justicia, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica-Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el decreto supremo exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquel fuere feriado.

2. Que, el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de junio de 2022 fue de 824,35 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$1.648,7 (un mil seiscientos cuarenta y ocho coma siete pesos chilenos).

3. Que dicho decreto dispone, además que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido hasta en un 5% para redondear la cifra.

4. Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el decreto supremo N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:

Resolución:

Fíjase en \$1.700.- (mil setecientos pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre del año 2022.

Anótese y publíquese.- Jorge Núñez Silva, Director Nacional (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas.

CVE 2162930

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.